



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00395-00.

En atención a lo indicado por el accionante Luis Orlando Cruz Sáenz, el Despacho ordena:

1. Requerir al representante legal de Protección Fondo de Pensiones y Cesantías, o quienes hagan sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva acreditar en legal forma el estricto cumplimiento del fallo emitido en segunda instancia dentro de la acción de tutela de la referencia de 29 de septiembre de 2020 por parte del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, aportando los soportes del caso.

Advertir, a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar la presente determinación a Protección Fondo de Pensiones y Cesantías, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias de del fallo emitido en segunda instancia de 29 de septiembre de 2020 por parte del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, del escrito remitido el 14 de diciembre del 2020 y, de esta decisión.

3. Notificar igualmente la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce891fd032d32e543f5d6f3e79ef4fb79e8db50fa23804df3ae3320c57
421d7d**

Documento generado en 15/12/2020 04:57:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**